



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ORD.: N° 00421/2025

ANT.: Solicitud Información Pública N° MU030T0002331 de 27/02/2025.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de manera parcial solicitud N° MU030T0002331 .

Casablanca, jueves, 10 de abril de 2025

DE: RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

A: CARLOS CARROZA

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública N° MU030T0002331 de fecha 27 de febrero de 2025, cuyo tenor es el siguiente: ***“En virtud de las atribuciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública vigente y sus modificaciones, vengo a solicitar la siguiente información: Solicito se me entregue los siguientes datos: - Saldo inicial de caja municipio y unidades, en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024. - Presupuesto años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024. Informe debe entregar un resumen sistematizado y el informe completo. - Ingresos totales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024. Informe por unidades y total municipal - Gastos totales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024. Informe por unidades y total municipal Además, en virtud de determinadas declaraciones del Alcalde de Casablanca, en diversos medios de comunicación y en concejos municipales, desde el mes de diciembre, respecto de que “no hay plata”, lo que justificaría la reducción de honorarios y la eliminación de programas, solicito lo siguiente: - Información con la que se argumenta que hay escasez de recursos. - Informe con argumentos para la reducción de personal y eliminación de programas entre diciembre 2024 y febrero 2025. - Informe sobre cantidad de personal desvinculado y las unidades donde se desempeñaban en las que se desempeñaban entre diciembre 2024 y febrero 2025. - Informe sobre personal contratado y las áreas o unidades donde se desempeñan, entre diciembre de 2024 y enero 2025.”*** se da respuesta a su requerimiento a través de Memorandos enunciados a continuación y sus antecedentes respectivos,

1. Memorando N° 466/2025 de la Dirección de Educación Municipal.
2. Memorando N° 51/2025 de la Dirección de Salud Municipal.
3. Memorando N° 335/2025 de la Dirección de Administración y Finanzas.

Respecto a lo requerido en cuanto a informes que argumente la escasez de recursos se indica que, conforme a la Ley de Transparencia 20.285, su solicitud no constituye una solicitud de acceso a la información pública.

Por lo anterior, se concluye que su presentación respecto a informes que argumente la escasez de recursos no dice relación con el derecho de acceso a la información pública, por cuanto lo solicitado no se refiere a un acto, documento o antecedente determinado en poder de la Administración del Estado, que obre en alguno de los soportes indicados en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia y el artículo 3, letra e), del Reglamento de la misma ley, sino más bien al ejercicio del legítimo derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República el que puede hacer efectivo de acuerdo a lo enunciado en la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Observaciones:

1. Para Gastos totales de Educación revisar “Presupuesto Egresos-columna gastos (obligados, devengados, pagados)”.
2. Para Estado de Situación Presupuestaria de Gestión Municipal revisar de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Saldo Inicial de caja se puede obtener en la fila 15 columna Actualizado.
 - b. Presupuesto de la fila Totales columna Actualizado
 - c. Ingresos Totales de la fila totales columna Percibido
 - d. Gastos Totales de la fila totales columna Devengado

De acuerdo a lo anterior, la información solicitada es entregada de manera parcial y gratuita a través del Portal de Transparencia de este municipio. Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Casablanca

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORANDO 466/2025	Digital	Ver		
MEMORANDO 51/2025	Digital	Ver		
MEMORANDO 335/2025	Digital	Ver		
ANTECEDENTES MEMORANDO 466/2025	Digital	Ver		
ANTECEDENTES MEMORANDO 335/2025	Digital	Ver		

Distribución:
Carlos Carroza -
LBG/LPA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20630302&hash=df478>